

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Desarrollo Apícola en Zonas Tabacaleras”

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS, además de los extractos bancarios de la cuenta ejecutora, podrá requerir la presentación de los siguientes elementos como medios de verificación: órdenes de pago, facturas, constancias de inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA activas, validez de los comprobantes ante la AFIP, recibos, copias de contratos y cualquier otra documentación que el profesional actuante estime necesario.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la mencionada Secretaría, la documentación requerida por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en UNA (1) etapa. El cronograma de giro es el siguiente:

- 1° Etapa: por un monto total de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 980.071,06), el cual será transferido una vez que el organismo ejecutor envíe en formato digital y en papel, el listado de beneficiarios definitivos, el mismo deberá indicar la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), nombre y apellido, localidad y cantidad y tipo de materiales a recibir. La distribución del monto citado es la siguiente: la suma de hasta PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 562.990,50) que se destinará a la actividad “Adquisición de Colmenas”, de los cuales la suma de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita el cotejo de precios para la compra de los “Núcleos”; la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 213.236,25) que será destinada a la

actividad “Equipamientos e implementos”, de los cuales la suma de hasta PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 100.278,75) sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita el cotejo de precios correspondiente a la compra de los “Buzo  $\frac{3}{4}$  línea ventilada con careta”; la suma de hasta PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 95.844,63) que se destinará a la actividad “Equipamientos de uso comunitario”, de los cuales la suma de hasta PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00) sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita el cotejo de precios correspondiente a la compra de “Extractor de nueve cuadros”; la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00) que será destinada a la actividad “Honorarios Capacitaciones” solo podrá ser transferida una vez que el organismos ejecutor remita los contratos e inscripción ante la AFIP correspondientes; la suma de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 35.229,60) que será destinada a la actividad “Combustibles”; la suma de hasta PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.302,43) que será destinada a la actividad “Librería” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita la documentación que acredite el gasto realizado y la suma de hasta PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.467,65) que será destinada a la actividad “Gastos bancarios”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-27413468- -APN-DGD#MA\_ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.